

Servicios de Salud del Estado de Oaxaca

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2019-E-20005-19-1473-2020

1473-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca; así como la congruencia de la Información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Fiscalizadas

1. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca generaron un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponible "Sostenible" bajo el momento contable devengado, mismos que fueron publicados trimestralmente de manera acumulada en el portal de transparencia de la página oficial de internet de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, con la desagregación de la información financiera entre el inicio y el final del periodo y de forma anual en la Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.

Balance Presupuestario Sostenible

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	5,709,348.3
Ingresos de Libre Disposición	619,113.6
Transferencias Federales Etiquetadas	5,090,234.7
Financiamiento Neto	0.0
Egresos Presupuestarios (B)	5,709,348.3
Gasto No Etiquetado (Sin Incluir Amortización de la Deuda Pública)	619,113.6
Gasto Etiquetado (Sin Incluir Amortización de la Deuda Pública)	5,090,234.7
Remanentes del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	0.0

FUENTE: Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	619,113.6
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A1)	619,113.6
Gasto No Etiquetado (B)	619,113.6
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (C)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+A1-B+C)	619,113.6

FUENTE: Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no integraron y no incluyeron en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 los formatos 7 "Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ni en el Programa Operativo Anual (POA) 2019 de los Servicios de Salud de Oaxaca conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no disponen de una valuación actuarial de pensiones debido a que cuenta con un convenio realizado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al cual, le realizan los pagos para cubrir las cuotas por concepto de seguro, prestaciones y servicios de salud que brinda.

4. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca realizaron ampliaciones netas a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 por 1,298,511.7 miles de pesos, las cuales fueron destinadas a los rubros del gasto no etiquetado y etiquetado para los capítulos 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y 6000 “Inversión Pública”; sin embargo, los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no presentó la documentación comprobatoria que acredite las ampliaciones presupuestarias y su destino.

Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el origen y destino de las ampliaciones presupuestarias, en virtud de que se encuentran justificadas y autorizadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo que se solventa lo observado.

5. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca asignaron en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 2,777,090.9 miles de pesos, menos las excepciones consideradas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de personal médico, paramédico y afín por 2,183,899.5 miles de pesos, que dan como resultado un presupuesto aprobado por 593,191.4 miles de pesos, importe que es inferior a lo determinado por 2,810,999.2 miles de pesos, lo que generó una diferencia por debajo del límite permitido por 2,217,807.8 miles de pesos, de acuerdo a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como se detalla a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales
Cuenta Pública 2019
(miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		2,627,151.2
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (Art. 10 Frac. I, a) de la LDF)		
b) 1.5% al 2.5% del PIB, conforme a los CGPE 2019 (Art. 10 Frac. I, b) de la LDF)	2.0	55,117.6
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (octubre 2018)	4.9	128,730.4
Límite máximo de asignación global determinado de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019. (A)	6.9	2,810,999.2
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.		2,777,090.9
Excepciones consideradas por la LDFFEM		
Personal Médico, Paramédico y Afín		2,183,899.5
Monto total de asignación de recursos para Personal Médico, Paramédico y Afín (Excepciones de la LDFFEM).		2,183,899.5
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 con excepciones de acuerdo con el Artículo Sexto Transitorios de la LDFFEM. (B)		593,191.4
Diferencia por debajo del Límite Permitido (A-B)		2,217,807.8

FUENTE: Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 y 2019, Presupuesto de Egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

NOTA: Se consideró el crecimiento real del PIB del 2.0% y el 4.9% de Inflación anualizada a octubre 2018, debido al mes en el que enviaron su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Estado.

Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no proporcionaron las variables para la determinación del límite de recursos para servicios personales por lo que no se pudo constatar la asignación global presupuestada.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no presentaron una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y que comprendieran las remuneraciones de los servidores públicos con el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca asignaron recursos para servicios personales por 2,777,090.9 miles de pesos, los cuales incrementaron durante el ejercicio fiscal 2019 por 257,178.0 miles de pesos y pagó 3,000,597.7 miles de pesos, lo cual rebasa el límite máximo permitido en la asignación global de servicios personales sin contemplar las excepciones señaladas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por 2,810,999.2 miles de pesos, generando un incremento conforme al monto aprobado por 223,506.8 miles de pesos.

2019-E-20005-19-1473-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 223,506,793.00 pesos (doscientos veintitrés millones quinientos seis mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos que rebasan el límite máximo permitido en la asignación global de servicios personales determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa.

8. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no proporcionaron evidencia de que cuenta con un sistema para el registro y control de las erogaciones de servicios personales.

Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la existencia de un sistema para el registro y control de las erogaciones de servicios personales, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo que se solventa lo observado.

9. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no realizaron la previsión presupuestal para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; sin embargo, realizaron modificaciones al presupuesto mediante la ampliación de recursos en el Gasto Etiquetado por 74.2 miles de pesos, del cual no presentó evidencia documental de la autorización por la ampliación presupuestal, ni el origen y destino de los recursos.

Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación y autorización correspondiente a la modificación del presupuesto de egresos mediante la ampliación de recursos, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo que se solventa lo observado.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca cuentan con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado “Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)” del

cual la información contable, presupuestaria y programática generada no se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC, no emite los formatos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, reportan los formatos 2 “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF”, 4 “Balance Presupuestario – LDF” y 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF” cuyas cifras no son coincidentes con la información que integra la Cuenta Pública de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019; adicionalmente, se constató que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo – Concepto), el Estado Analítico del Activo y el Estado de Situación Financiera no se encuentran alineados a las disposiciones emitidas por el CONAC.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, indicaron que la partida 326 “Servicios para Programas Adicionales” por 1,339,164.4 miles de pesos tuvo movimientos presupuestales, donde se detectó que los montos registrados y ejercidos en la partida 326 asociada al capítulo 3000 “Servicios Generales” no realizaron la reclasificación de recursos financieros a la partida presupuestal de servicios personales, debido a que dichos recursos fueron ejercidos por conceptos relacionados al Capítulo 1000 “Servicios personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC con posterioridad a la asignación original de servicios personales en adición a lo determinado en el resultado 7 del presente informe.

Operaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2019

(miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Partida Presupuestal	Aprobado	Ampliación	Devengado	Ejercido
3000	326 Servicios para Programas Adicionales	841,308.3	54,354.4	895,662.7	895,662.7
3000	326 Servicios para Programas Adicionales	398,641.8	44,859.9	443,501.7	443,501.7
Total		1,239,950.1	99,214.3	1,339,164.4	1,339,164.4

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestales 2019 de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

2019-E-20005-19-1473-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,339,164,441.00 pesos (un mil trescientos treinta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de la partida 326 "Servicios para Programas Adicionales" que tuvo movimientos presupuestales, donde los montos registrados y ejercidos en la partida 326 asociada al capítulo 3000 "Servicios Generales" no realizaron la reclasificación de recursos financieros a la partida presupuestal de servicios personales, debido a que dichos recursos fueron ejercidos por conceptos relacionados al Capítulo 1000 "Servicios personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable con posterioridad a la asignación original de servicios personales y en adición a lo determinado en el resultado 7 del presente informe.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

13. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca celebraron Acuerdos de Ministración para cubrir adeudos de Servicios Personales de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 por 383,898.3 miles de pesos y se comprobó que le fueron aprobados 300,000.0 miles de pesos en el Presupuesto de Egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 por concepto de recursos estatales y fueron ejercidos para la amortización de pasivos constitutivos de una obligación o financiamiento que mantiene a su cargo con la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y no registraron estos pasivos de acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; quedando un saldo pendiente por amortizar de 78,332.5 miles de pesos.

**Amortización de Acuerdos de Ministración a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca
Cuenta Pública 2019
(miles de pesos)**

OFICIO DE SOLICITUD	CLC	IMPORTE AUTORIZADO	REINTEGRO REALIZADO	SOLICITUD DE AMORTIZACION		SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR
				CLC	IMPORTE	
1C/079/2016	408	50,000.0	2,201.9	16	47,798.1	0.0
1C/560/2017	3	50,000.0	3,363.9	17	46,636.1	0.0
(A) Gastos de Operación	TOTAL	100,000.0	5,565.8		94,434.2	
1C/0/297/06/2017	67	40,000.0	0.0	12	40,000.0	0.0
1C/0/1266/08/2017	282	60,664.6	0.0	13	60,664.6	0.0
1C/007/01/2018	1	100,000.0	0.0	15	21,667.5	78,332.5
1C/008/01/2018	2	83,233.7	0.0	14	83,233.7	0.0
(B) Servicios personales	TOTAL	283,898.3			205,565.8	
SUMA (A + B)		383,898.3	5,565.8		300,000.0	78,332.5

FUENTE: Acuerdos de ministración, oficio de amortización de Acuerdos de Ministración de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, oficios de amortización de préstamos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2017 y 2018.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, como resultado de la identificación de 40 obras públicas dentro de los registros contables de pasivos a largo plazo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, no identificaron y registraron la información en los formatos correspondientes emitidos por el CONAC, los cuales no proporcionaron la documentación con la que se identifique la fuente de financiamiento con las que se han pagado.

Servicios de Salud del Estado de Oaxaca
Registro de Pasivos a Largo Plazo (Obras Públicas)
Cuenta Pública 2019

CONS.	CUENTA	DESCRIPCION	CONS.	CUENTA	DESCRIPCION
1	2.2.1.1.1.001.0001	CONSTR. CREE/2DA ETAPA SN BARTOLO COYOTEPEC	21	2.2.1.1.1.001.0545	CONSTRUC. C.S. C/SEV AMPL/SN FCO TELIXTLAHUA
2	2.2.1.1.1.001.0028	CONSTRUC. H.B.C. 12 C. TEOTITLAN DE FLORES M	22	2.2.1.1.1.001.0546	CONSTRUC. C.S. SAN JUAN LAJARCIA
3	2.2.1.1.1.001.0029	CONSTRUC. C.S. SAN PEDRO OCOPETATILLO	23	2.2.1.1.1.001.0547	CONSTRUC. C.S. MIXISTLAN DE LA REFORMA
4	2.2.1.1.1.001.0030	CONSTRUC. C.S. CAÑADA DE GUAD. TEMAXCA	24	2.2.1.1.1.001.0550	CONSTRUC. C.S. SERV AMPL/LOC STGO ASTATA
5	2.2.1.1.1.001.0031	CONSTRUC. C.S. STA. CRUZ ZENZONTEPEC.	25	2.2.1.1.1.001.0552	CONSTRUC. C.S./HUAJUAPAN DE LEON/LOC DOLORES
6	2.2.1.1.1.001.0523	CONSTRUC. C.S. AMPL. SAN MATEO DEL MAR	26	2.2.1.1.1.001.0553	CONSTRUC. C.S./MPIO STO DGO TEHUA/COL JORDAN
7	2.2.1.1.1.001.0524	CONSTRUC. C.S. AMPL. SANTA LUCIA DEL CAMINO	27	2.2.1.1.1.001.0554	CONSTRUC. C.S./MPIO STO DGO ZANATEPEC/YERBA STA
8	2.2.1.1.1.001.0525	CONSTRUC. AMPL. SANTIAGO LLANO GRANDE	28	2.2.1.1.1.001.0555	CONSTRUC. C.S./MPIO STGO YOLOMECATL/STGO YOLO
9	2.2.1.1.1.001.0527	CONSTRUC. C.S. SANTIAGO JOCOTEPEC	29	2.2.1.1.1.001.0556	CONSTR. C.S./MPIO ZAPOTITLAN DEL RIO/Z. DEL R
10	2.2.1.1.1.001.0528	CONSTRUC. C.S. AMPL. TLACOLULA DE MATAMOROS	30	2.2.1.1.1.001.0557	CONSTR. C.S./MPIO ELOXOCHITLAN DE F.M./CAMOTE
11	2.2.1.1.1.001.0529	CONSTRUC. C.S. SANTA CRUZ LOXICHA	31	2.2.1.1.1.001.0559	CONSTRUC. C.S. MPIO VILLA TEJUPAM DE LA UNION
12	2.2.1.1.1.001.0530	CONSTRUC. C.S. ESTACION REFUGIO (EL REFUGIO)	32	2.2.1.1.1.001.0560	CONSTRUC. C.S. MPIO TLACOTEPEC PLUMAS
13	2.2.1.1.1.001.0532	CONSTRUC. C.S. FRACCIONAMIENTO EL RETIRO	33	2.2.1.1.1.001.0561	CONSTRUCCION C.S. VALERIO TRUJANO
14	2.2.1.1.1.001.0536	CONSTRUC. C.S. ALVARO OBREGON JUCHITAN DE ZA	34	2.2.1.1.1.001.0562	CONSTRUC. C.S. MPIO H.C. TLAXIACO/LLANO GPE
15	2.2.1.1.1.001.0537	CONSTRUC. C.S. ASUNCION IXTALTEPEC	35	2.2.1.1.1.001.0563	CONSTRUC. C.S. MPIO STA MA TECOMAVACA
16	2.2.1.1.1.001.0538	CONSTRUC. C.S. SAN PABLO YAGANIZA	36	2.2.1.1.1.001.0604	CONST HOSP BAS COMUN 12 C/TUTUTEPEC/RIO GDE
17	2.2.1.1.1.001.0540	CONSTRUC. C.S. TIERRA BLANCA STGO JUXTLAHUACA	37	2.2.1.1.1.001.0605	CONST HOSP BAS COMUN 12 CAMAS/STA MA HUATULCO
18	2.2.1.1.1.001.0542	CONSTRUC. C.S. CON SERV AMPL/STGO CHAZUMBA	38	2.2.1.1.1.001.0664	CONST. H.G. 30/LOC. STO. DOMINGO BARRIO ALTO
19	2.2.1.1.1.001.0543	CONSTRUC. C.S. C/SERV AMPL/SAN JUAN COTZOCON	39	2.2.1.1.1.001.0665	OBRA CONST. HOSP. B.C. 12 CAMAS/VILLA SOLA VE
20	2.2.1.1.1.001.0544	CONSTRUC. C.S. C/SERV AMPL/SN SEBASTIAN COAT	40	2.2.1.1.1.001.0668	CONS. C.S. COL. HUGO MAYORAL. MPIO SALINA CRUZ

FUENTE: Balanza de comprobación por el ejercicio fiscal 2019 de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Sistema de Alertas

15. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no reportaron los financiamientos adquiridos con la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca para efecto de la evaluación, así como el origen y destino de sus pasivos, y no presentaron evidencia documental del envío de informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro Público Único

16. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca celebraron Acuerdos de Ministración para cubrir adeudos de Servicios Personales por los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 los cuales fueron ejercidos para la amortización de pasivos (obligación/financiamiento) que

mantiene a su cargo con la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, por lo que a la fecha de la auditoría no se ha realizado su registro ante el Registro Público Único de la SHCP.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca celebraron Acuerdos de Ministración para cubrir adeudos de Servicios Personales por los ejercicios 2016, 2017 y 2018 los cuales fueron ejercidos para la amortización de pasivos (obligación/financiamiento) que mantiene a su cargo con la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, por lo que los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca no enviaron trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales después del término de marzo, junio, septiembre y diciembre la información referente a cada financiamiento y obligación por lo que no presentó información documental que lo acredite.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/37/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,562,671,234.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, incurrieron en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, del Reglamento del Sistema de Alertas; en relación con las Reglas de Disciplina Financiera los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca en lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no integraron y no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, los formatos 7 “Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF” de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; realizaron ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca por 1,298,511.7 miles de pesos, de las cuales se desconoce el origen y si éstas fueron autorizadas para ser destinadas para los fines de gasto aplicadas; no proporcionó las variables de cálculo y determinación para la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019; no presentaron en una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y que comprendieran las remuneraciones de los servidores públicos con el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las provisiones salariales y económicas; también incrementaron y pagaron la asignación de recursos por servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019 por 223,506.8 miles de pesos; no proporcionaron evidencia de que cuentan con un sistema para el registro y control de las erogaciones de servicios personales; no provisionaron y realizaron ampliaciones al presupuesto de egresos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por 74.2 miles de pesos; la información contable, presupuestaria y programática no se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y no son coincidentes con la integración y desagregación de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 publicada en el portal de internet de transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca; registraron operaciones que no están de acuerdo al clasificador por concepto y objeto de gasto por 1,339,164.4 miles de pesos; se obtuvieron recursos mediante préstamos para el pago de amortización de pasivos (obligación o financiamiento); se registraron 40 obras públicas dentro de sus pasivos a largo plazo sin que se tenga la certeza de la fuente de financiamiento con la que se pagaron; celebraron acuerdos de ministración (préstamos) con la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y no han reportado el financiamiento para efectos de la Evaluación en el Sistema

de Alertas y para el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tampoco han enviado la información trimestral correspondiente; con las irregularidades, se generó un monto pendiente de aclarar por 2,861,257.1 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Adicionalmente, con la revisión al Registro Público Único y el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, no se localizaron financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca; sin embargo, se tienen indicios de que omitieron el registro de obligaciones.

En conclusión, los Servicios de Salud de Oaxaca no realizaron una gestión adecuada del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni cumplieron con el objetivo de la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número SCTG/SASO/0251/2021 de fecha 28 de enero de 2021, mediante el cual se presentan los documentos e información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a las aclaraciones y justificaciones normativas proporcionadas por el ente fiscalizado, se advierte que reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran o justifican lo observado por lo cual los resultados 4, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 se consideran como atendidos; sin embargo, los resultados 7 y 12 persisten y se consideran como no atendidos.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, CO' 1D-19"

Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5 numeral 1.1 y 23 fracciones XXVI, :XXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.



Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en
Obra

En ausencia y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental:

L. C. Miguel Ángel Cerda Torres
Director de Auditoría "B"

Con copia para:
Mtro. José Ángel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental- Para su conocimiento
Expediente/ Minutario:
CMB./FRRV./IRM/dtg

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 5015000 ext. 11930 | 10473
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx



2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19

Oficio No. SCTG/SASO/0251/2021

Asunto: Se remite expediente radicado de la auditoría número 1473-GB-GF

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 28 de enero de 2021

Lic. Marciano Cruz Ángeles
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación.
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio número DARFT"C.3"/001/2021 y al acta 002/CP2019 que contienen las cédulas de resultados finales y las observaciones preliminares, correspondiente a la auditoría número 1473-GB-GF, con título Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la cuenta pública 2019; en la cual se advierten posibles irregularidades administrativas en los resultados 2, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17.

Al respecto y a efecto de dar atención, remito en un cuadernillo debidamente certificado del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **DQDI-A/37/01/2021**, con motivo de las posibles irregularidades administrativas, mismo que se encuentran en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental relativo a los resultados antes mencionados.

Así mismo, en mi carácter de enlace de esta Entidad Federativa ante ese Organismo Fiscalizador, solicito de su valioso apoyo para que a la brevedad remita el expediente técnico o los expedientes relativo a las promociones de responsabilidad administrativa sancionatorias de la auditoría antes mencionada, a efecto de que el área encargada este en posibilidades de determinar acerca de la existencia o no de probables faltas administrativas, en las oficinas que ocupa esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sita en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 2 "Rufino Tamayo" segundo nivel, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 6 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 y 17 fracción II de la Ley de Procedimiento y Justicia

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 11930 y 10473
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subdirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 46, 47, 51, 52, 53 y 67.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2, fracciones VII, IX, XI, XXV y XXIX, 4, 5, fracciones II y IV, 8, 10, fracción I y II, inciso a) y b); 12, 13, fracciones II y V, primer y segundo párrafos; 14, 22, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, Sexto, Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno Transitorios.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, artículos 2, fracciones I, V, IX, XIV, XVI y XXVIII, 3, fracciones II, y IV, 17, 25, 33 y 38; de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, artículos 14, fracciones II y IV, y último párrafo, 27, 30, fracción II, incisos a) y b), 47, octavo párrafo; 50, 54, 55, 60, 61, 66 y 85; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, artículos 22 y 43; del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79; del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017, artículos 30 y 31; del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, artículos 4, fracción II, inciso a) y 48; de las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Numeral primero; del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, y última reforma publicada el 29 de febrero de 2016, Numeral 3, inciso b); y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada

el 27 de septiembre de 2018, Numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Formato 2 "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF" inciso C).

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.